



DEFENSORÍA DEL
PUEBLO

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONANDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADANDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

RESOLUCIÓN D.P - D.G.A.F. N° 176/2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES INSTITUCIONAL LA APLICACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

Asunción, 08 de FEBRERO de 2022.

VISTO: Las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo previstas en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica N° 631/95, La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

Decreto N° 962/2008 “Por el cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

La Resolución CGR N° 377/16 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 277 de la Constitución Nacional establece: *“El Defensor del Pueblo gozará de autonomía e inamovilidad. Es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado, y durará cinco años en sus funciones, coincidentes con el período del Congreso. Podrá ser reelecto...”*

Que, la Defensoría del Pueblo es una institución Extra Poder constitucional que goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.

Que, la gestión administrativa de la Defensoría del Pueblo, requiere de una estandarización de los procesos involucrados que permitan establecer mecanismos de control, que por un lado transparenten su gestión y, por otro lado, el alcance de la misión, visión y objetivos institucionales, a fin de lograr la máxima eficiencia posible en la utilización de los recursos en busca de la mejora continua.

Es por ello que, la Defensoría del Pueblo debe contar como uno de los criterios, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración, que a su vez deben funcionar en forma coordinada con el control posterior, tanto interno como externo, persiguiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales.

Que, la Ley N° 1535/99 “De administración financiera del Estado” establece el “Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado entre otros, por un Sistema de Control.





DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL
PUEBLO

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONANDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, TRASLADANDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

RESOLUCIÓN D.P. - D.G.A.F. N° 176 /2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES INSTITUCIONAL LA APLICACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 337/16, La Contraloría General de la República, establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a supervisión por la misma.

La Contraloría General de la República aconseja a las entidades sujetas a la supervisión la adopción, regulación e implementación del MECIP.

El Modelo Estándar de Control Interno MECIP proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de las Instituciones Públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa, bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus Objetivos Institucionales, en el contexto de llegar a la excelencia en el servicio público brindado a la ciudadanía.

POR TANTO, en su uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1°. - DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para Las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) en la Defensoría del Pueblo.

Art. 2°. - INSTAR al Nivel Directivo de la Defensoría del Pueblo a implementar el MECIP en las dependencias a su cargo, de acuerdo a las Normas de Requisitos Mínimos (NRM) aprobadas por la Contraloría General de la República.

Art. 3°. - COMUNICAR, a quienes corresponda, y, cumplido archivar.



ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN
DEFENSOR DEL PUEBLO